



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA – LABORAL.

Riohacha (La Guajira), veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 44650.31.05.001.2016.00683.01. Proceso Ordinario Laboral. EFRAÍN EDUARDO FONSECA LEÓN contra ADA LUZ RAMÍREZ IGUARÁN, YONEIDA DEL CARMEN ARREGOCES RAMÍREZ, ROBINSON FRANCISCO ARREGOCES RAMÍREZ, ASTRID ELENA PINTO DÍAZ Y ANDREA ARREGOCES DÍAZ.

A folio 17 del cuaderno de segunda instancia se halla el memorial poder que ha otorgado los demandados Ada Luz Ramírez Iguarán, Yoneida Del Carmen Arregoces Ramírez y Robinson Francisco Arregoces Ramírez, al Dr. Jesús Arnulfo Cobo García, el cual reúne los requisitos del artículo 73 y s.s. del Código General del Proceso.

Por otra parte, teniendo presente que en el aludido memorial solicita, además, copias del expediente procede este Despacho dejar a su disposición el proceso rad. 2016-00683-01, por el termino de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que previo el aporte de las expensas necesarias, proceda a reproducir las copias procesales solicitadas, conforme lo establece el numeral 5° del artículo 114 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, esta Sala de Decisión Civil – Familia – Laboral,

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al abogado Jesús Arnulfo Cobo García, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.143.586 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 194.946 del C. S.

de la J., para que actúe como apoderado de los señores Ada Luz Ramírez Iguarán, Yoneida Del Carmen Arregoces Ramírez y Robinson Francisco Arregoces Ramírez, con las facultades otorgadas en el poder existente a folio 18 del cuaderno de segunda instancia.

2.- DEJAR a disposición del Togado el expediente contentivo del proceso rad. 2016-00683-01, por el termino de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que previo el aporte de las expensas necesarias, proceda a reproducir las copias procesales solicitadas, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE.



PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO.
Magistrada sustanciadora.